



ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/026/2012, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES, HORACIO ROJAS ALBA Y GABRIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERENTE AL EXPEDIENTE TEE/JDC/026/2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

TODA VEZ QUE EL ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, DE ANÁLISIS PREFERENTE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ADVIERTE DE OFICIO, QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 335, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 301, 304 Y 315, TODOS DEL CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA. DE LA LECTURA DE LOS PRECEPTOS ANTERIORMENTE TRANSCRITOS SE COLIGE QUE: LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SE ENCUENTRAN BIEN DEFINIDOS POR EL LEGISLADOR LOCAL EN EL CÓDIGO COMICIAL; LA NATURALEZA DE LOS PROCESOS ELECTORALES HACE QUE LAS HORAS Y LOS DÍAS SEAN CONSIDERADOS HÁBILES; LOS PLAZOS SE COMPUTARÁN DE MOMENTO A MOMENTO; LA DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUATRO DÍAS; EL TÉRMINO DE CUATRO DÍAS SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE SE TENGA CONOCIMIENTO O SE HUBIERA NOTIFICADO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNE; EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, SE PRESENTARÁ ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL CÓDIGO DE LA MATERIA; LOS RECURSOS SE ENTENDERÁN COMO NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES Y SERÁN DESECHADOS DE PLANO CUANDO SEAN PRESENTADOS FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

DE LO ANTERIOR, COMO YA SE HABÍA ADELANTADO, SE ADVIERTE QUE EN EL PRESENTE JUICIO SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL, Y POR CONSIGUIENTE, DEBE DESECHARSE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN TODA VEZ QUE EL MISMO FUE PRESENTADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES.

EN VIRTUD DE QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES, QUE LOS PLAZOS SE COMPUTARÁN DE MOMENTO A MOMENTO, QUE SI ESTÁN SEÑALADOS POR DÍAS, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN DE VEINTICUATRO HORAS, Y QUE LA DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE TRIBUNAL, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE SE TENGA CONOCIMIENTO O SE HUBIERA NOTIFICADO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNE, ES QUE SE ARRIBA A TAL CONVICCIÓN, PUESTO QUE LA EXPRESIÓN "PLAZO", CONSISTE EN: "...TÉRMINO O TIEMPO SEÑALADO PARA ALGO// VENCIMIENTO DEL TÉRMINO..." (DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, EDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA), INCLUSO EN TÉRMINOS DE LA DOCTRINA ES DEFINIDA COMO EL LAPSO DENTRO DEL CUAL LOS SUJETOS DE DERECHO PUEDEN EFECTUAR UN ACTO PROCESAL.

EN EL CASO, EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE DEMANDA REFIERE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ASIMISMO, DEL SELLO DE RECEPCIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, IMPUESTO EN EL ESCRITO DE DEMANDA DEL JUICIO QUE NOS OCUPA, VISIBLE A FOJA 001 DEL EXPEDIENTE, SE ADVIERTE QUE EL ACTOR PRESENTÓ DICHO ESCRITO A LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA CINCO DEL ABRIL DE DOS MIL DOCE.

POR TANTO, SE DESPRENDE QUE EL ENJUICIANTE PRESENTÓ EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CUANDO YA HABÍA TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE SU DERECHO, PUES DEJÓ TRANSCURRIR APROXIMADAMENTE VEINTIÚN DÍAS; SIN QUE ESTÉ CONTROVERTIDA LA FECHA DE PRESENTACIÓN O, DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, SE ADVIERTE UNA MORA JUSTIFICADA PARA ELLO.

EN ESA TESISURA, AL ENCONTRARSE ACREDITADO QUE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN QUE SE ACTÚA, SE PRESENTÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONCLUYE QUE HA LUGAR A DESECHAR DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES, HORACIO ROJAS ALBA Y GABRIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN IV, DE CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA.

FINALMENTE, TODA VEZ QUE EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE DEMANDA SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 316, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA, ES PROCEDENTE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA MISMA.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CON EL QUE SE HA DADO CUENTA.-----

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.-----

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; QUEDANDO EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO:-----

ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/026/2012, PROMOVIDO POR PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES, HORACIO ROJAS ALBA Y GABRIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.



ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-----

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

XITLAL GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL